



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 086-GADMCH-2024-INICIO-TARIMA-METAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DEL PROCESO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA, Y LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la “ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO”

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. [...]”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, manifiesta que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación”, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;

Que, el Artículo 6 literal k) del COOTAD, son facultades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos,





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Plan anual de contratación. Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”. (...)

Que, el inciso 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el número 17 del artículo 6 de la Ley citada, señala: “17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica *ibidem*, dispone, “Expediente del Proceso de Contratación. – Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 56 del citado Reglamento prevé que: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables [...]. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada (...). En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 47 de la Ley citada, determina que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS [...]”;

Que, el inciso primero del artículo 129 del RGLOSNC, estipula que: “Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo Electrónico”;

Que, mediante RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2023-0138 la directora general Servicio Nacional de Contratación Pública. RESUELVE: EXPEDIR MODELOS DE PLIEGOS DE LICITACIÓN DE OBRA Y SUBASTA INVERSA; Y, REFORMAR E INCORPORAR ANEXOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS A LA RESOLUCIÓN NO. RESERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”

Que, el Ing. Armando Fiallos, DIRECTOR FINANCIERO-GADM CHAMBO, ha certificado la existencia de fondos mediante Certificación Presupuestaria No. 116-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha Chambo, 03 de junio del 2024, en la que se detalla lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
110	8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 18.440,60
SUBTOTAL			\$ 18.440,60
DESCRIPCIÓN:	“ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO”		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según oficio GADMCH-TSECD-2024-0031-OI, suscrito por la Ing. María Belén Álvarez Freire TECNICA EN TURISMO CULTURA Y DEPORTES		

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TH-2024-0258-M de fecha Chambo, 14 de agosto de 2024, dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, por parte de la Ing. Yury Leonor Maza Quinche ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS RESPONSABLE, en la cual indica: (...) Mediante el presente me permito remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la “ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO”. Pliegos elaborados en base a los documentos preparatorios y a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

REFERENCIA adjuntos al MEMORANDO GADMCH-DP-2024-0041-M, emitido por el Arq. Daniel Augusto Trujillo Díaz. Mgs DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Solicitándole muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos y la DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Y disponer a la unidad correspondiente la ACTUALIZACIÓN de la respectiva Resolución Administrativa de autorización de inicio del proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, la designación de un servidor, para proceder a publicarlo en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

NOTIFICAR, la resolución administrativa al servidor designado y/o personal Técnico Designado

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-1555-M de fecha Chambo, 14 de agosto de 2024, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco Secretario de Concejo, por parte del Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica (...) En atención al Memorando Nro. GADMCH-TH-2024-0258-M firmado por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche Responsable de Compras Públicas del GAD Municipal de Chambo, quien manifiesta: "(...) remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la "ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES DEL CANTÓN CHAMBO". Pliegos elaborados en base a los documentos preparatorios y a las ESPECIFICACIONES TECNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA adjuntos al MEMORANDO GADMCH-DP-2024-0041-M, emitido por el Arq. Daniel Augusto Trujillo Díaz. Mgs DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Solicitándole muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos y la DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Y disponer a la unidad correspondiente la ACTUALIZACIÓN de la respectiva Resolución Administrativa de autorización de inicio del proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, la designación de un servidor, para proceder a publicarlo en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec (...)". Con lo expuesto, sírvase realizar el mecanismo legal de Actualización de la Resolución Administrativa DE AUTORIZACIÓN DE INICIO, APROBACIÓN DE PLIEGOS, CRONOGRAMA Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la "ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO", para lo cual designo al Ing. Leonardo Josías Remache Inchiglema para que dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nomenclario a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNADO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el **INICIO** del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la "ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO"

Artículo 2.- APROBAR LOS PLIEGOS Y CRONOGRAMA del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la "ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO"

Artículo 3.- DESIGNACIÓN dentro del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00007, para la "ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA METÁLICA PROFESIONAL CON CUBIERTA Y TODOS SUS IMPLEMENTOS PARA EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TURÍSTICOS E INSTITUCIONALES, DEL CANTÓN CHAMBO"

Se designa al funcionario Ing. Leonardo Josías Remache Inchiglema, para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Artículo 4.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.-

Chambo, 14 de Agosto de 2024.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO



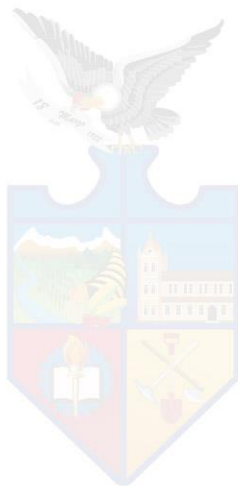


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 086-GADMCH-2024-INICIO-TARIMA-METAL**, fue firmada por **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**



(03) 2910 172
secretaria@gobiernodechambo.gob.ec



Av. 18 de Marzo y Guido Cuadrado Gavilanez
Chambo - Chimborazo - Ecuador



www.gobiernodechambo.gob.ec
fb.com/gobiernodechambo